ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
20250200011211
2025-020-0001 2-1
2025-07-16 14:14:04 Us VENTANILLA
Destino: Secretaria General
Remitente: LUIS FERNANDO GOM
Asunto: RESPUESTA RAD 6172

RESOLUCIÓN No. 2025-217
(16 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA SITIO DE DISPOSICION FINAL Y SE INSCRIBE A UN GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD)"

El suscrito Director del Establecimiento Público Ambiental en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014, se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...) 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la

expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que Los Articulo 70 y 80 de la Constitución Política, establecen que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento del recurso natural, con el fin de conservarlos para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen de gozar de un ambiente sano.

Que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de los Residuos de Demolición y Construcción – RCD (anteriormente denominados escombros), se encuentra la contaminación al aire. Al agua y al suelo.

Que mediante Resolución 0472 de 2017, el Ministerio de Ambiente reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), asimismo, definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos y autoridades ambientales competentes, así como las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios.

Que mediante la misma Resolución, en su artículo 8º dispuso las condiciones para la separación y el almacenamiento temporal de RCD, acciones que deben llevarse a cabo en puntos limpios, y definió las áreas mínimas para su operación, y que mediante el artículo 9º se establecieron las condiciones para el aprovechamiento de RCD, que se debe realizar en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, definiendo las áreas mínimas para su operación.

Resolución N° 0472 del 28 de febrero de 2017, Artículo 11: Disposición final de RCD. Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Que, mediante la **resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021** se modificó la Resolución N° 0472 del 28 de febrero de 2017**, cual *versa sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones***

Que el Establecimiento Público Ambiental, mediante la **Resolución No. 2024-317** del **18 de noviembre de 2024**, **"Por la cual se establece el procedimiento para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones en el distrito de buenaventura"** reglamentó e instauró el procedimiento para solicitar y clasificar los sitios de disposición final de RCD, junto al trámite para inscribirse como gestos.

ANTECEDENTE

Mediante oficio con radicado No. 202502000006172, El señor Luis Fernando Gómez Cano solicita al Establecimiento Publico Ambiental – EPA Buenaventura, la renovación de la autorización como gestor de disposición final de residuos de construcción y demolición autorizados mediante la resolución 409 del 31 de octubre del 2023, todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 03 y 06 de la resolución N° 1257 del 23 de Noviembre del 2021 que modifica la resolución N° 0472 del 20 de Febrero del 2017.

Se anexo para el trámite pertinente la siguiente información:

- Solicitud formal

- Certificado de tradición del predio
- Certificado de cámara y comercio
- RUT
- Copia cedula de ciudadanía
- Formato para la inscripción de gestores de RCD.
- Plano topográfico y de localización del predio, con cuadro de áreas de recibo y disposición final de RCD.
- Medidas mínimas de manejo ambiental para continuar con el recibo y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) definidas en el artículo 03 de la resolución mencionada.

En continuidad mediante Auto de inicio No. 2025-071 del 16 de mayo del 2025 el usuario con el fin de dar continuidad al trámite remite el soporte de pago del día 29 de mayo de 2025, mediante radicado 20250200009582, para la realización de la visita técnica y con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción como gestor en la actividad de disposición final de los residuos de construcción y demolición que se realizara en un predio de su propiedad ubicado en el kilómetro 16 vía cabal Pombo, sentido Buenaventura - Cali.

Que con el fin de evaluar las medidas mínimas de manejo ambiental para continuar con el recibo y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el predio ubicado en el km de la vía alterna, vía Buenaventura – Cali, margen derecha, del Distrito de Buenaventura, se realizó visita técnica el día 3 de junio de 2025, por profesional especializado de la Subdirección de Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De acuerdo con la información contenida en el documento de medidas mínimas de manejo ambiental para la continuidad en la recepción y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el predio cuenta actualmente con una superficie total de **370.000 m²** habilitada para actividades de relleno y conformación de un área destinada a usos futuros.

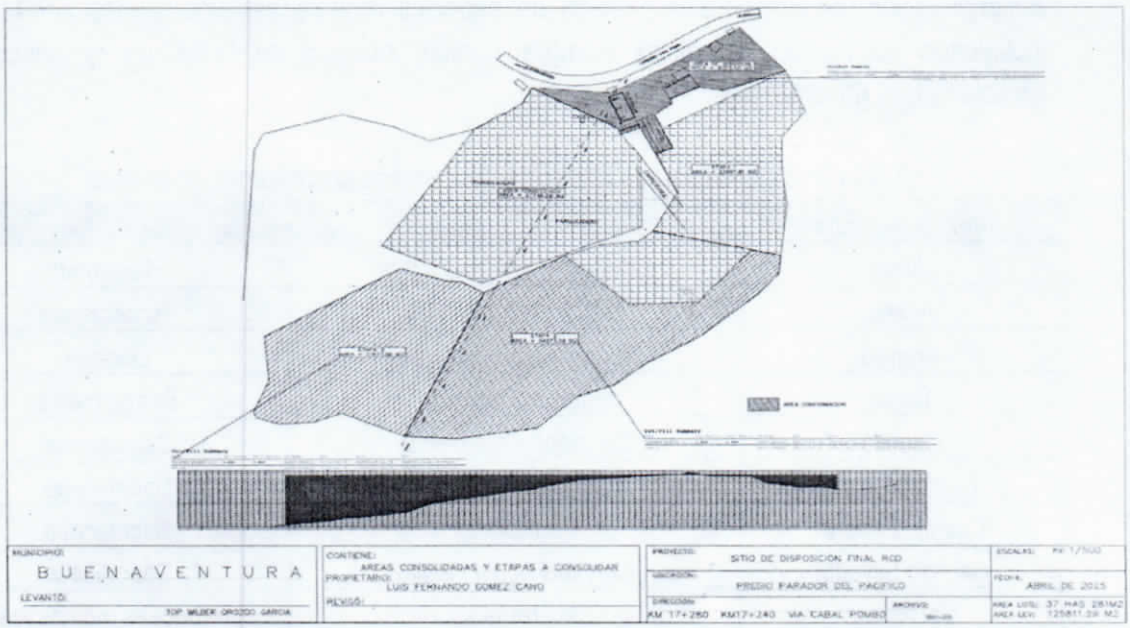
En la actualidad, se están depositando residuos de RCD en el predio, específicamente en el sector sur oriental (parte derecha sur), donde se dispone material de excavación proveniente de una obra desarrollada por el mismo propietario del lote.

Con base en el avance registrado en años anteriores, se presenta a continuación el balance del material ya dispuesto, así como la capacidad actual disponible para continuar con la disposición final de RCD:

Tabla 1. Cuadro actualizado de capacidad actual del sitio de disposición final RCD

No. TERRAZA	DISPUESTO EN SITIO			CAPACIDAD ACTUAL		
	Línea 1 Áreas (m2)	Línea 2 Áreas (m2)	VOL DISPUESTO A LA FECHA (m3)	Línea 1 Áreas (m2)	Línea 2 Áreas (m2)	CAPACIDAD EN VOLUMEN A LA FECHA (m3)
TERRAZA N° 1	34873.09	436.328,38 m3	34873.09	905701,52	905.701,52	905.701,52
TERRAZA N° 2	**469.373.38m3**		**905.701,52 m3**	436.328,38 m3	436.328,38 m3	436.328,38 m3

A continuación, se presenta gráficamente las zonas de conformación.



En forma general las actividades ejecutadas hasta la fecha para la adecuación de la zona de disposición de residuos de construcción y demolición - RCD provenientes de diferentes obras que se han venido realizando en el Distrito de Buenaventura, conforme a los diseños presentados inicialmente se agruparon en:

- Planimetría inicial
- Operaciones previas de desbroches de la vegetación existente, remoción de la capa superficial del terreno.
- Obras hidráulicas.
- Llenado del botadero, extendido y compactación del material.
- Revegetalización.

Adicionalmente, se identificó que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) presentes en el lugar corresponden, por sus características físicas, a materiales sobrantes de actividades de demolición y excavación, observándose dichos residuos en el mismo predio.

Otro componente objeto de intervención es el **componente forestal**. Como resultado del inventario forestal realizado en el área de influencia directa del proyecto, se identificó la diversidad de especies presentes, las cuales fueron clasificadas taxonómicamente según su respectiva familia botánica. Esta clasificación permite establecer una caracterización ecológica más precisa del ecosistema intervenido, facilitando el análisis de su composición florística y la toma de decisiones en cuanto a las medidas de manejo ambiental.

A continuación, se presenta la relación de especies registradas, organizadas por familia, incluyendo su nombre científico, nombre común, número de individuos y principales características dasométricas.

Tabla 2. Clasificación de Especies por familias encontradas en el área.

Nombre común	Nombre científico	Familia
Aliso	Belotia panamensis pittier	Tiliaceae
Anime	protium colombinum	Burceraceae
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae
Caimito Chicle	Chysophyllum sp.	Sapotaceae
Caimito Platano	Pouteria sp	Sapotaceae
Caimito Silvador	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae
Carbonero	Abarema sp	Fabaceae momosacea
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae
Castaño	Matisia castannu karst	Bombacacea

Nombre común	Nombre científico	Familia
Chaquiro	Goupia Glabra aubl	Celestracea
Chucha	Osteophloeum sulcatum	Myriscaceae
Coronillo	Bellucia axinanthera	Melastomataceae
Costillo Acanalado	Aspidosperma	Apocynaceae
Cuangare	Dialyanthera 1	Myristicaceae
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	Fabaceae Mimosaceae
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*
Guasco	Eschwilera sp	Lecythidaceae
Guayabillo	Byrsonima sp	Malpighiaceea
Jaboncillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae
Jigua	Aniba sp	Lauraceae
Mora	Moconia sp	Melastomataceae
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae
Palma Amargo	Walfia regia	Palmaceae
Palma Don Pedrito	Byrsonima sp	Malpighiaceea
Palma fina	Iriantea deltodea Ruiz	Palmaceae
Palma Meme	Wettinia quinaria burret	Palmaceae
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae
Palma Naidi	Euterpe oleracea mart	Palmaceae
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae
Palo Tunda	Tetrorchidium gogonae	Euphorbiaceae
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea
Popa	Couma macrocarpa barb	Apocynaceae
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea
Soroga	Pterocarpus officinalis	fabaceae
Suela	Pterocarpus officinalis	fabaceae
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae

Tabla 3. Listado de especies censadas

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	48	3	7
Jaboncillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae	34	4	6
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	32	2	5
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	32	2	7
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	32	4	8
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae	42	5	8
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae	44	8	12
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	67	6	9
Aliso	Belotia panamensis pittier	Tiliaceae	53	10	13
Carbonero	Abarema sp	Fabaceae momosacea	40	6	10
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	39	7	11
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	32	7	11
Palma fina	Iriantea deltodea Ruiz	Palmaceae	62	2	6
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*	35	8	12
Jaboncillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae	38	9	13
Palna Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae	47	5	7
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	118	11	14
Anime	protium colombinum	Burceraceae	72	12	14
Chucha	Osteophloeum sulcatum	Myriscaceae	97	12	14
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	73	10	12
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea	87	10	12
Palo Tunda	Tetrorchidium gogonae	Euphorbiaceae	62	3	8
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*	128	12	15
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	130	6	10
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	33	5	8
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	33	3	11
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea	32	2	5
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	32	6	10
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	53	5	11
Palma Amargo	Walfia regia	Palmaceae	40	2	5
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	43	7	10
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	57	4	10

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Mora	Moconia sp	Melastomataceae	32	5	8
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea	32	8	11
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	39	6	11
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	35	6	9
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	40	5	9
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	34	6	11
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	45	6	12
Popa	Couma macrocarpa barb	Apocynaceae	32	10	13
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	43	7	12
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	39	5	12
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	36	8	12
Palma Don Pedrito	Oecarpus mapora karst	Palmaceae	36	7	11
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	110	6	10
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	32	5	9
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	44	3	9
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	51	6	12
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	32	5	7
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	57	5	14
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	35	6	10
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	37	7	12
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	34	12	14
Palma Naidi	Euterpe oleracea mart	Palmaceae	32	8	10
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea	38	5	9
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	36	6	9
Palma Meme	Wettinia quinaria burret	Palmaceae	36	7	9
Costillo Acanalado	Aspidosperma	Apocynaceae	36	5	8
Costillo Acanalado	Aspidosperma	Apocynaceae	32	6	7
Jigua	Aniba sp	Lauraceae	41	6	10
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	44	8	11
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea	37	2	9
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea	48	3	9
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea	38	1	11
Chaquiro	Goupia Glabra aubl	Celestracea	78	7	12

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	165	12	20
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	56	6	10
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	36	5	9
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	103	5	5
Suela	Pterocarpus officinalis	fabaceae	72	14	18
Suela	Pterocarpus officinalis	fabaceae	75	15	18
Palma Don Pedrito	Oecarpus mapora karst	Palmaceae	41	6	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	191	7	21
Coronillo	Bellucia axinanthera	Melastomataceae	47	7	11
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	87	10	13
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	35	7	10
Coronillo	Bellucia axinanthera	Melastomataceae	44	6	11
Caimito Platano	Pouteria sp	Sapotaceae	46	7	12
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea	37	5	10
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	45	7	12
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	100	10	14
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae	53	8	13
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	91	9	15
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	32	7	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	56	5	8
Suela	Pterocarpus officinalis	fabaceae	101	10	16
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	160	12	20
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	70	9	16
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	73	6	6
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	68	5	9
Caimito Platano	Pouteria sp	Sapotaceae	43	6	12
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	36	7	11
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	41	11	15
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	67	12	18
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea	50	5	8
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae	60	7	11
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	32	7	10
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	62	10	11

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	41	6	7
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea	45	3	8
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	53	10	13
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	165	17	25
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae	40	5	9
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	112	10	15
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	53	9	12
Jaboncillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae	36	4	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	36	7	9
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	45	8	11
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	60	7	9
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*	38	3	6
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	39	6	9
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	34	5	8
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	54	6	10
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	52	5	7
Jigua	Aniba sp	Lauraceae	65	8	13
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	32	4	7
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	73	5	8
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	49	6	9
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae	41	8	11
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	44	5	8
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	39	8	10
Palma Naidi	Euterpe oleracea mart	Palmaceae	39	5	9
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea	65	6	9
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	70	4	8
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	52	8	11
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	42	5	10
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	87	8	12
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	37	6	11
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	34	8	11
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	43	7	12
Cuangare	Dialyanthera 1	Myristicaceae	38	4	8

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	112	10	16
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	40	5	9
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	52	7	10
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae	52	3	6
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	35	7	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	34	6	9
Jabocillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae	43	5	8
Jabocillo	Sapindus saponaria L	Sapindaceae	48	5	9
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	42	7	11
Arenillo	Roucheria monsalveae	Linacea	52	6	9
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	82	9	12
Chucha	Osteophloeum sulcatum	Myriscaceae	94	8	11
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	86	9	14
Pomo	Qualea lineata	Vochysiacea	43	7	11
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	52	6	10
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*	49	5	8
Castaño	Matisia castannu karst	Bombacacea	34	6	9
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	37	10	12
Soroga	Vochisia ferruginea	Vochysiacea	48	4	8
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	37	7	11
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	84	10	14
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	87	12	16
Soroga	Vochisia ferruginea	Vochysiacea	66	7	12
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	86	8	12
Jigua	Aniba sp	Lauraceae	50	7	11
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea	76	9	14
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	34	4	7
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	82	8	13
Carbonero	Abarema sp	Fabaceae momosacea	37	5	9
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	38	9	13
Guasco	Eschwilera sp	Lecythidaceae	68	6	12
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	92	11	14
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	Melastomataceae	81	7	12

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Palma Don Pedrito	Oecarpus mapora karst	Palmaceae	32	6	8
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	80	7	13
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	39	6	10
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	Fabaceae Mimosaceae	90	8	14
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	98	11	16
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	39	7	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	34	7	9
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	65	6	10
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	55	5	9
Palma Amargo	Walfia regia	Palmaceae	38	5	9
Guayabillo	Byrsonima sp	Malpighiaceea	39	5	9
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	Palmaceae	46	7	11
Mora	Moconia sp	Melastomataceae	38	7	11
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	Palmaceae	35	4	7
Guasco	Eschwilera sp	Lecythidaceae	35	7	10
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	84	6	9
Guasco	Eschwilera sp	Lecythidaceae	34	4	7
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	Fabaceae Mimosaceae	32	5	9
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	32	5	8
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	33	8	11
Caimito	*Pouteria sp*	Sapotaceae	50	5	10
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	41	6	9
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	65	8	12
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	Fabaceae Mimosaceae	67	7	11
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	54	4	8
Caimito Silvador	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	62	7	12
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	44	8	11
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	45	9	13
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	42	6	10
Costillo acanalado	Aspidosperma	Apocynaceae	51	9	11

Nombre común	Nombre científico	Familia	CAP cm	HC m	HT m
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	Fabaceae Mimosaceae	84	7	12
Uva	Cecropia sp	Cecropiaceae	56	7	10
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	82	10	13
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	78	8	12
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	46	6	10
Jigua	Aniba sp	Lauraceae	42	7	9
Guasco	Eschwilera sp	Lecythidaceae	54	6	10
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	59	8	12
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	62	10	13
Anime	protium colombinum	Burceraceae	38	6	10
Yarumo	Cecropia sp	Cecropiaceae	37	7	11
Anime	protium colombinum	Burceraceae	45	5	8
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	Myristicaceae	39	6	9
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	84	8	11
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	42	6	9
Garzo	Simarouba amara	Simaroubaceae	39	6	9
Sangregallina	Vismia ferruginea	hypericacea	32	4	8
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	87	9	14
Anime	protium colombinum	Burceraceae	91	11	16
Tangare	Carapa guianensis	Meliaceae	46	8	11
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	*Annonaceae*	65	9	12
Paco	Cespedesia macrophylla	Ochnaceae	80	10	14
Guabo	*Inga sp.*	*Fabaceae*	37	6	9
Peinemono	Apeiba aspera	Tiliaceaea	69	8	13
Cuangare	Dialyanthera 1	Myristicaceae	63	8	11
Uva	Pourouma apera trecul	Cecropiaceae	82	7	13
Jigua	Aniba sp	Lauraceae	48	6	10
Mora	Moconia sp	Melastomataceae	74	9	12
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	Sapotaceae	76	8	12
Mora	Moconia sp	Melastomataceae	35	6	9
Mora	Moconia sp	Melastomataceae	35	5	10
Caimito Chicle	Chysophyllum sp.	SAPOTACEAE	48	9	12
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacea	79	7	13

Nombre común	Nombre científico	Abundancia	AB m2	VOL m3
Aliso	Belotia panamensis pittier	1	0,022	0,168
Anime	protium colombinum	4	0,135	1,027
Arenillo	Roucheria monsalveae	5	0,094	0,351
Balso	Ochroma lagopus	5	0,136	0,662
Caimito	*Chrysophyllum cainito*	9	0,365	2,281
Caimito Chicle	Chysophyllum sp.	1	0,018	0,124
Caimito Platano	Pouteria sp	2	0,032	0,155
Caimito Silvador	*Chrysophyllum cainito*	1	0,031	0,161
Carbonero	Abarema sp	2	0,024	0,098
Cargadero	*Guatteria Calimensis*	5	0,204	1,556
Casposo	Miconia ruficalyx gleason	10	0,253	1,150
Castaño	Matisia castannu karst	1	0,009	0,041
Chaquiro	Goupia Glabra aubl	1	0,048	0,254
Chucha	Osteophloeum sulcatum	2	0,145	1,096
Coronillo	Bellucia axinanthera	2	0,033	0,162
Costillo Acanalado	Aspidosperma	3	0,039	0,215
Cuangare	Dialyanthera 1	2	0,043	0,224
Dormilon	Pentaclethra macroloba kuntze	4	0,164	0,900
Garzo	Simarouba amara	9	0,123	0,575
Guabo	*Inga sp.*	14	0,392	1,776
Guasco	Eschwilera sp	4	0,079	0,349
Guayabillo	Byrsonima sp	1	0,012	0,045
Jaboncillo	Sapindus saponaria L	5	0,064	0,260
Jigua	Aniba sp	5	0,099	0,523
Mora	Moconia sp	5	0,083	0,465
Otobo	Dialyanthera letialata pittier	10	0,210	1,090
Paco	Cespedesia macrophylla	27	1,559	11,777
Palma Amargo	Walfia regia	2	0,024	0,062
Palma Don Pedrito	Byrsonima sp	3	0,032	0,151
Palma fina	Iriantea deltodea Ruiz	1	0,031	0,046
Palma Meme	Wettinia quinaria burret	1	0,010	0,054
Palma mil pesos	Oecarpus bataua mart	5	0,088	0,432

Nombre común	Nombre científico	Abundancia	AB m2	VOL m3
Palma Naidi	Euterpe oleracea mart	2	0,020	0,094
Palma Zancona	Socratea exorrhiza	5	0,085	0,358
Palo Tunda	Tetrorchidium gogonae	1	0,031	0,069
Peinemono	Apeiba aspera	10	0,520	3,715
Pomo	Qualea lineata	6	0,111	0,657
Popa	Couma macrocarpa barb	1	0,008	0,061
Sangregallina	Vismia ferruginea	13	0,396	2,110
Soroga	Pterocarpus officinalis	2	0,053	0,237
Suela	Pterocarpus officinalis	3	0,167	1,546
Tangare	Carapa guianensis	6	0,173	1,095
Uva	Pourouma apera trecul	18	0,495	3,140
Yarumo	Cecropia sp	8	0,099	0,457
	Total individuos solicitados	**227**	6,761	41,768

En el seguimiento al proceso se verifico que se encuentran en campo 227 individuos solicitados para aprovechamiento, estos se encuentran agrupados en 3 especies, con un volumen total de 41,768 m^3.

La solicitud de aprovechamiento forestal se considera viable desde el punto de vista técnico, debido a que los árboles que interfieren con el desarrollo de la obra civil son de baja representación en términos de cantidad, además las especies objeto de aprovechamiento no se encuentran en veda ni en riesgo de extinción; por otra parte, se puede observar que son árboles frutales y especies pioneras maderables, lo que indica que esta área es o fue utilizada como finca tradicional.

Seguido a esto, el plan Aprovechamiento se vuelve sostenible dado que contempla una reposición ambiental por la alteración generada. Desde el punto de vista económico, este aprovechamiento NO genera ingresos significativos ya que el material vegetal presente en el predio (en su gran mayoría) no es de mayor mercadeo y no cumple las exigencias mínimas en cuanto a calidad de la madera, lo cual no es atractivo para el comercio de la misma.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo observado en la visita técnica, realizada el día 3 de junio de 2025, por parte de profesional especializado del Establecimiento Publico Ambiental – EPA al predio donde se han venido realizando la disposición final de los residuos de construcción y demolición que

corresponde a un predio ubicado en el, kilómetro 16 vía cabal Pombo sentido Buenaventura - Cali, margen derecha, se recomienda la inscripción como gestor y la autorización de uso del sitio para la disposición final de RCD, por un periodo de Cinco (5) años teniendo en cuenta la capacidad actual y a partir de la notificación del acto administrativo y el permiso de aprovechamiento forestal se aprueba por un periodo de tres (3) años.

Dentro de la resolución mediante la cual se realiza la inscripción del gestor y la autorización para la utilización del predio como sitio de disposición final de RCD, se debe considerar lo siguiente:

El sitio cuenta actualmente con una capacidad disponible para disposición final de RCD de 905.701,52 m³ en la terraza 1 y 436.328,38 m³ en la terraza 2.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: -OTORGAR PERMISO COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) por el lapso de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual puede ser renovado. al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 1.111.742.417,** para efectuar actividades en el predio que corresponde a la ubicación exacta así; kilómetro 16 vía cabal Pombo, sentido Buenaventura – Cal, coordenadas geográficas. 3°52'41.6"N 76°56'50.2"W

PARÁGRAFO: La presente autorización para la utilización del predio ubicado en el km 16 de la vía alterna, vía Buenaventura – Cali, margen derecha, como sitio de disposición final de RCD, le impone al autorizado las siguientes obligaciones ambientales que deberá cumplir:

- Implementar las medidas mínimas de manejo ambiental para continuar con el recibo y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de RCD que oferten.
- Expedir constancia al generador de la cantidad de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción de los RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, de la Resolución 1257 del 23 de noviembre del 2021.
- Presentar al EPA dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados de acuerdo con el formato del Anexo III

de la Resolución 1257 del 23 de noviembre del 2021.

- El señor Luis Fernando Gómez Cano como beneficiario de la autorización ambiental para la utilización del predio ubicado en el km 7 de la vía alterna, vía Buenaventura – Cali, margen derecha, como sitio de disposición final de los RCD, queda sujeto al pago a favor del Establecimiento Público Ambiental – EPA, por los servicios de seguimiento y control de la autorización ambiental, acorde con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Articulo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1° de la resolución N° 1280 de Julio 7 del 2010, originario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible – MADS) donde se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo, Ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental y de conformidad con la resolución 2018-100 del 09 de Agosto del 2018, modificada parcialmente mediante la Resolución N0. 2022-249 del 16 de septiembre de 2022.
- Los árboles que no hacen parte del inventario forestal presentado por la empresa deberán ser conservados y no podrán ser objeto de intervención alguna.
- Las labores de erradicación son las actividades relacionadas con la tala de los individuos autorizados para este tipo de prácticas.
- Las actividades de tala o apeo de árboles solo serán aplicables a los individuos que fueron autorizados, según la tabla de especies e individuos que aparecen en el área de impacto directo e inventariados previamente.
- Las labores de corte de árboles deben realizarse por personal especializado y con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares en entornos.
- Se deberán tomar las medidas de seguridad que garanticen la integridad del personal laboral en el área de influencia directa a la obra, además se debe evitar la afectación a los árboles que no son objetos de afectación.
- Los árboles deberán conservar su marcaje para el seguimiento de la autoridad ambiental
- Los residuos por erradicación (ramas, hojas, troncos etc), deberán recolectarse y transportarse hasta los sitios de disposición final, autorizados.
- El autorizado deberá llevar un control sobre los árboles a cortar, de acuerdo con el listado autorizado por la EPA.
- Se debe realizar la compensación forestal por los árboles afectados en una proporción de 1/10, lo que quiere decir que por cada árbol afectado se sembraran 10 árboles. los cuales deben ser concertados previamente con los propietarios de los predios afectados o la comunidad y la autoridad ambiental competente para este caso la EPA.
- En Colombia, las rondas hídricas —también conocidas como franjas paralelas a cauces y cuerpos de agua— están reguladas por diversos instrumentos normativos con enfoque forestal, establecidos en la legislación ambiental. Entre ellos se destacan el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2245 de 2017 (que

adiciona disposiciones al Decreto 1076). Estas normas definen los criterios técnicos para el acotamiento de rondas hídricas y la delimitación de áreas forestales protectoras. En este contexto, se identificó la presencia de **60 individuos forestales** ubicados dentro de la faja de protección del cauce, los cuales **no son aprobados** para intervención, de acuerdo con el inventario total de **227 individuos** presentado. En consecuencia, se aprueba la intervención de **167 individuos forestales** ubicados por fuera de dicha faja de protección. El total de individuos forestales a reponer serán 1.670 árboles.

- Presentar el plan de reposición en donde se explica el diseño y metodología a ser utilizada para realizar esta restauración, una vez se halla determinado la misma con la autoridad ambiental.
- El establecimiento Publico Ambiental tendrá la faculta de determinar la zona donde se realizará la reposición, que para este proceso es de media hectárea.
- La renovación de la autorización del sitio para la disposición final de los RCD deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del acto administrativo.
- Queda prohibido realizar actividades de intervención sobre la ronda de protección hídrica del cuerpo de agua presente en el predio, dicha ronda es de 30 metros.
- Queda prohibido realizar actividades de intervención sobre el ZODME licenciado por ANLA bajo el expediente LAM 4752.

En este sentido el tiempo de otorgamiento del derecho ambiental para el plan de reposición forestal deberá otorgarse por una vigencia de tres (3) años con el propósito de que se cumplan con los mantenimientos, por lo tanto, el cronograma de entregas de productos para el seguimiento quedará así:

- **Primer año:** Realizar aprovechamiento forestal otorgado y de manera inmediata se debe presentar el Plan de reposición e iniciar con la ejecución del mismo. una vez terminada la siembra, iniciar con los ciclos de mantenimiento los cuales técnicamente deben ser cada tres meses y presentar informes de avance al él EPA semestralmente.
- **Segundo año:** Se debe continuar con los mantenimientos trimestrales con la entrega de informe de monitoreo a él EPA, cada seis meses.
- **Tercer año:** Continuar con los mantenimientos trimestrales con la entrega de informe de monitoreo al EPA, cada seis meses, al finalizar este ciclo, se realizará una evaluación técnica permitiendo determinar el crecimiento de las especies y su interacción con la dinámica ecológica del área restaurada.

Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal

colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad incluye lo siguiente:
- La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- Pago de arrendamiento servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- Los costos requeridos para la implementación de las medidas de manejo ambiental, el desmantelamiento del proyecto obra o actividad;
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para los propietarios.

De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año el Establecimiento Público Ambiental – EPA, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo con el sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

Finalmente, el Establecimiento Público Ambiental, por intermedio de la Subdirección de Control y Vigilancia, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO SEGUNDO: -INSCRIBIR como gestor autorizado para la disposición final de RCD ante el Establecimiento Público ambiental de Distrito de Buenaventura por un lapso máximo de cinco (5) años renovables.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al beneficiario del Permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular del presente permiso, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales amenazas y riesgo al territorio, deberá suspender de manera inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o se actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias,

sin perjuicio de las que deberá adoptar por cuenta propia el titular del permiso al tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al beneficiario del presente permiso, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO El Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA-, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental para vigilar y supervisar al cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La renovación del permiso podrá ser por un término igual al inicialmente otorgado, previo concepto técnico de viabilidad y deberá solicitarse con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por parte del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la entidad, acorde con los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en subsidio el de apelación de los cuales habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada, en Buenaventura, valle del cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO
Director General
Establecimiento Público Ambiental
Distrito Especial de Buenaventura

PROYECTÓ: ABOGADA CONTRATISTA
REVISÓ: JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA